SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Sres.
Alcaldes
Fran.co Escamez
Fran.co Amor
Fran.co de Diego
Garcia Valera
Jose Briceño

Villa de Bullas y Salas Capitulares de ella, la mañana de este dia veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, estando en Junta los Sres. del Ayuntam.to Constit.l de la misma, que constan del margen y abajo firmarán los que saven, habiéndose inteligenciado de la precedente instancia de D.n Pedro Maria Chico de Guzman mayor, natural y vecino de la Ciudad de Lorca, Teniente en esta Jurisdiccion, y de cuanto expone, acerca de las cuotas que por los diversos conceptos que refiere, le estan distribuidas por el corriente año, digeron: que no siendo posible su rectificacion como pretende respecto á que las causas que alega, devió haberlas expuesto dentro del termino legal, como puede hacerlo para el año venidero, teniendose presente en su tiempo y caso al efecto que solicita no ha lugar por ahora, deviendo satisfacer el resto que adeuda, en el termino de tercero dia para evitar por este medio el apremio con que se halla conminada la Corporacion, sino solventa sus adeudas en la Tesoreria de Provincia; y atencion á que el D.n Pedro Maria havita en el campo de esta Jurisdiccion, por medio del Diputado del Partido, pasesele la correspondiente nota de esta acta, á fin de que quede inteligenciado: asi lo decretaron de una conformidad de que certifico =

Alfonso Maria Melgarejo — Lope Carreño — Jose Fernandez Escamez

Antonio Ferrer — Juan de Paz — Mateo Garcia Balera

Juan Pedro Ortega Fernandez Srio.

Nota. Pasada la que está prevenida fha ut supra de que certifico =